CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 031 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por el Dr. **DIEGO FERNANDO ROSERO ALTAMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.528, Asesor de la Dirección General nombrado mediante Resolución No. 21 del 22 de enero de 2024, y actualmente encargado de las funciones de la Secretaría General según Resolución No.76 del 19 de marzo de 2024, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará La **UPIT Y JOFRE FERNANDO QUIÑONES RENTERIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.915.352, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.,** identificada con Nit. 900.206.102-3, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 946 de 2014, "*Por el cual se crea la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y se determina su estructura y funciones*", dispuso en su artículo 1º: *"Créase una Unidad Administrativa Especial denominada Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte".*

2. Que en el artículo 2 del referido Decreto señala que la UPIT tendrá como objeto "(…) *planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del*

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

sector transporte, para promoverla competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte (…)".

3. Que el Artículo 209 de Constitución Política de Colombia establece, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

4. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013, "*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*", la normatividad aplicable en materia de contratación para la UPIT será el régimen de derecho privado.

5. Que mediante Resolución No 75 del 18 de marzo de 2024 se dio apertura al proceso de Invitación a ofertar No UPIT-INV-002-2024 cuyo objeto es la: "*ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, FIREWALL PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE UPIT*".

6. Que el presupuesto oficial de la invitación a ofertar es por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL VEINTISIETE PESOS MCTE ($76.590.027) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

7. Que para el presente proceso de contratación la UPIT se cuenta con los recursos suficientes garantizados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7624 de fecha 18 de marzo de 2024

8. Que, mediante informe de evaluación definitivo de fecha 26 de marzo de 2024, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el contrato resultante del proceso de INVITACIÓN A OFERTAR No. UPIT-INV-002-2024, que tiene por objeto la: *"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, FIREWALL PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE UPIT"*, al oferente **CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.** identificado con NIT. 900.206.102-3 y representado legalmente por JOFRE FERNANDO QUIÑONES RENTERIA identificado con cédula de ciudadanía No 12.915.352, al acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la evaluación de los factores de evaluación realizada de acuerdo con los parámetros establecidos en los términos definitivos del proceso

9. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, FIREWALL PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE UPIT.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto contractual y los servicios que requiere la UPIT, se encuentran los siguientes:

ítems	Producto	Cantidad
1	Conectividad Canal Principal Dedicado en Fibra Óptica de 500 Mbps	1

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2	Conectividad Canal Backup Dedicado en Fibra Óptica de 100 Mbps	1
3	Seguridad Avanzada Canal Principal Firewall	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE INTERNET

Referencia	Cantidad
Canal principal de 500 Mbps en fibra óptica, tipo empresarial, con un nivel de disponibilidad tipo ORO (99.98%), con un Tiempo Objetivo de Recuperación de máximo 8 min y teniendo en cuenta que le servicio se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. se requiere una efectividad en priorización en resolución de problemas <=4 horas, con un re-uso 1:1	**1**
Canal de Backup de 100 Mbps en fibra óptica tipo empresarial, con un nivel de disponibilidad tipo ORO (99.98%) Tiempo Objetivo de Recuperación de máximo 8 min y teniendo en cuenta que le servicio se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. se requiere una efectividad en priorización en resolución de problemas <=4 horas, con un re-uso 1:1	**1**

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE FIREWALL

Referencia	Cantidad
✓ Tipo: Físico de administración segura por gestor de intervención en seguridad. ✓ Seguridad basada en IDS e IPS, para gestión de bloqueo. Intrusión de red. Manejo de gestión de procesos y envíos (QoS). ✓ Inspección SSL/SSH. ✓ Gestión de ancho de banda bajo (QoS)(in/out), load balancer Protección DdoS. ✓ Priorización de trafico de red. ✓ Consola de gestión WebUI. ✓ Visibilidad holística de toda la red.	1

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

✓ Integridad de trafico de red de información. ✓ Disponibilidad 7*24 activo a sistema general. ✓ No repudio de (in/out) de información. ✓ Gestión de VPN. ✓ Servicios de proxy ✓ Servicio DNS ✓ Garantizar la compatibilidad de la conexión con los AP instalados en la entidad. Marca CISCO Ref. AIR-AP38021-A-K9. Ref. AIRKAP 37021-A-K9.	

Nota: El oferente se deberá proveer las herramientas necesarias para garantizar:

- Monitoreo 24 x 7 x 365
- Soporte 24 x 7 x 365
- Gestión de requerimientos
- Gestión de eventos.
- Atención de incidentes

Bajo los Tiempos de respuesta establecidos por la UPIT en sus niveles de servicio.

Productos esperados:

Los productos esperados del servicio a prestar son:

Producto 1: prestar el servicio de internet (canal principal y Backup) y de seguridad lógica (Firewall) tal cual esta descrito en la ficha técnica de este documento.

Producto 2: El contratista hará entrega de un informe mensual general que contenga:

- Consumo del canal de datos
- IPs publicas activas
- Estado del servicio durante el mes (caídas)

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

ANS	MEDICIÓN
	Oro
Disponibilidad	Disponibilidad exigida >=99.98% mensual Penalidad por no conformidad - Descuento en facturación 99.9%<=Disponibilidad<99.98%: 10% de descuento sobre el costo este servicio. 99.8%<=Disponibilidad<99.9%: 20% de descuento sobre el costo este servicio. 99.7%<=Disponibilidad<99.8%: 50% de descuento sobre el costo este servicio. Disponibilidad<99.7%: 100% de descuento sobre el costo este servicio. Penalidad por no conformidad - Modalidad compensación 99.9%<=Disponibilidad<99.98%: 10% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días. 99.8%<=Disponibilidad<99.9%: 20% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días. 99.7%<=Disponibilidad<99.8%: 50% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días. Disponibilidad<99.7%: 100% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.1.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

2.1.4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

2.1.5. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

2.1.6. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

2.1.7. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.1.8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

2.1.9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

2.1.10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.1.11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

2.1.12. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que ni la sociedad ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

2.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato (si hay lugar a ello) y las modificaciones si las hubiere.

2.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.1.16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen, con sus soportes respectivos para el pago.

2.1.17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.

2.1.18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2.2.1. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los términos de referencia y la oferta presentada.

2.2.2. Prestar el servicio de internet y firewall en las instalaciones de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como, asumir a su costo todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.3. Prestar a la UPIT los SERVICIOS y/o BIENES de acuerdo con las condiciones del CONTRATO y su OFERTA.

2.2.4. Realizar las actividades correctivas necesarias para la atención de fallas del SERVICIO.

2.2.5. Prestar el servicio de mantenimiento o soporte técnico en las instalaciones de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, en los casos en que la UPIT lo requiera.

2.2.6. Prestar el SERVICIO durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana o según se pacte en los acuerdos de niveles de servicio definidos.

2.2.7. Proceder con los reembolsos o descuentos que apliquen por falla en la prestación del SERVICIO de conformidad con lo establecido en los términos de la invitación y del contrato.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.2.8. Prestar a la UPIT el servicio de SOPORTE TELEFÓNICO a través de los canales dispuestos por el Contratista.

2.2.9. Garantizar la instalación y configuración del servicio a partir del 1 de abril de 2024.

2.2.10. Abstenerse de efectuar el cobro correspondiente al tiempo en que no haya sido posible la prestación del SERVICIO debido a desastres naturales, hechos terroristas, hurto de infraestructura no imputable la o UPIT cualquier otro evento de fuerza mayor o caso fortuito.

2.2.11. Acordar previamente con la UPIT las interrupciones que deba realizar el contratista por razones de mantenimientos, pruebas y otras circunstancias tendientes a mejorar la calidad del servicio o necesarias para garantizar la prestación del mismo.

2.2.12. Facturar los servicios contratados y entregar las facturas de acuerdo con los parámetros y periodicidad según lo establecido en el presente CONTRATO y conforme a la oferta económica.

2.2.13. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

2.2.14. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes que se utilicen en desarrollo de cada una de las actividades.

2.2.15. Informar mensualmente al supervisor del contrato sobre el estado actual del Firewall y/o cuando él lo solicite.

2.2.16. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, anexos técnicos y de la naturaleza del contrato.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

2.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

2.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

2.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.

2.3.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

2.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

2.3.7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la Invitación a Ofertar y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

NOVECIENTOS PESOS($75.985.900)INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato, las cuales estarán a cargo y serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

EL valor del contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7624 de fecha 18 de marzo de 2024

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas y/o proporcional a fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de informe de supervisión para cada período respectivo, con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura a la correcta presentación de la misma, por lo que, de no cumplir con los requisitos exigidos, será devuelta al contratista sin tramitar y no correrá términos para su pago.

Para cada pago se requiere:

a) La factura o su documento equivalente (cuando aplique) deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

b) Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.

c) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago al que se obliga la **UPIT** en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación de la Unidad, se tiene que:

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

"…Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de ***garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación,*** *en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado."*

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT** – identificada con NIT 901.525.615-1 , una garantía única **a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación** que cubra el siguiente riesgo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato:	Por el 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio:	Por el 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones	Por el 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la aprobación del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato sea modificado, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

correspondiente al día siguiente del envío de esta.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 078 de 2022, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.

b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.

c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.

d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la Av. Calle 26 #57-83 Torre 8, Piso 16, Bogotá, D. C. – Colombia, o en el lugar en que se ubiquen las instalaciones de la UPIT.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:

La Entidad puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, sin perjuicio a que la Entidad haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la Entidad., podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del contratista en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Las controversias o diferencias que surjan entre ELCONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

El Contratista se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio de Conveniencia y oportunidad, Invitación a Ofertar, oferta del contratista y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de conveniencia y oportunidad y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN

Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 8 piso 16 en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

dirección registrada en los documentos de la oferta.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: David F. Vargas G. – Contratista GIT Contratación.
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coordinador GIT Contratación.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 16 - torre 8
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co